

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)”. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1277/2023.

Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Tipo:	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único: No aplica.
A. PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador:	INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)
2.- Órgano de contratación:	Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de INFECAR
3.- Responsable del contrato:	Dirección General de INFECAR
4.- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10 Email: contratacion@infecar.es
5.- Perfil de contratante:	http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=25:expedientes-abiertos&Itemid=939 www.contrataciondelestado.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato: El objeto de la contratación es la prestación de los servicios de telecomunicaciones corporativas (voz y datos) para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

2.- Necesidades a satisfacer: Las telecomunicaciones requerirán de una infraestructura que estará dividida en una parte fija, que se describe en el PPT, y una variable, sujeta a la demanda de ferias y eventos organizados por INFECAR.

Los servicios comprenderán el servicio de voz y datos móviles, servicios de telefonía fija (centralita VoIP, terminales VoIP, volumetría, numeración en centralita (DDI), líneas RTB), servicios de conexión de datos (líneas principales y de respaldo y sistema de monitorización), siendo estos una parte esencial para el desarrollo de la actividad de INFECAR, tanto como servicio de uso interno como de apoyo a la organización de eventos en los distintos edificios del recinto ferial. Por ello, se requiere de un servicio que le aporte la flexibilidad suficiente para poder dar respuesta a la demanda de los eventos celebrados a lo largo del año así como a la propia estructura organizativa de la entidad, al carecer esta institución del personal y los medios materiales adecuados para llevar a cabo esta prestación.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

1

Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	1/50



B. OBJETO DEL CONTRATO

3.- División en lotes: Sí No

- **Justificación de la no división en lotes:** La necesidad de usar un único lote para el contrato viene dada por la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Todos los servicios contratados (telefonía fija, telefonía móvil, datos, etc.) utilizan elementos tecnológicos comunes que pueden y deben ser compartidos por los diferentes servicios (enrutadores, plataformas de software, líneas de comunicación, etc.).

Esta reutilización de servicios sólo puede ser posible en la práctica si todo el contrato es planteado y abordado como un todo y no como elementos individuales que puedan gestionar empresas diferentes y con soluciones tecnológicas dispares.

Además, se exige la interoperabilidad de los distintos servicios propuestos derivados de la convergencia técnica y funcional que se está produciendo actualmente en los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, en atención a las características de la entidad contratante y de los servicios objeto de contratación, la división en lotes dificultaría el seguimiento y control integral del gasto, la facturación de todos los servicios prestados a las diferentes entidades usuarias, la consulta permanente y continua del gasto total en tiempo real, la gestión y desarrollo del contrato, la fluidez en los canales de comunicación con una única interlocutora o la resolución de incidencias en el menor tiempo posible.

Además, la contratación separada impediría la obtención de los mejores servicios al menor coste posible, en atención al volumen de las prestaciones que en telefonía y datos se vienen consumiendo, su interconexión por resultar servicios complementarios y la aplicación de las correspondientes economías de escala.

Por los motivos expuestos, no procede la división en lotes del objeto del contrato.

- **Descripción e importe de lote:** No aplica.
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No aplica.
- **Oferta integradora:** Sí No

4.- CPV:

- Descripción CPV Principal: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
- CPV complementario: 72400000-4 Servicios de Internet.

5.- Admisibilidad de variantes: SI NO

6.- Naturaleza jurídica: Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto de licitación a tanto alzado (IGIC excluido): 48.359,74 €	IGIC: 3.385,18 €	Total (en número): 51.744,92 €
---	----------------------------	--



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	2/50



C. PRECIO DEL CONTRATO		
Costes directos: 39.966,73 €	Costes indirectos: 5.995,01 €	Beneficio industrial: 2.398,00 €
2.- Presupuesto de licitación por precios unitarios (IGIC excluido): 8.590,18 €	IGIC: 601,31 €	Total (en número): 9.191,49 €
Costes directos: 7.099,32 €	Costes indirectos: 1.064,90 €	Beneficio industrial: 425,96 €
Costes salariales: No existirán diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales seguirán criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.		
Presupuesto base de licitación total (C1 + C2) con IGIC incluido: sesenta mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (60.936,41 €).		
3.- Valor estimado: doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (284.749,60 €).		
Lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Valor estimado lotes: No aplica.		
4.- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado, con respecto a los servicios de la parte fija, y por precios unitarios, para la parte variable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 LCSP. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de INFECAR, que vendrá determinado por la parte fija y por la parte variable en función de las ferias, congresos, eventos y actividades organizadas por INFECAR y por terceros en INFECAR. El presupuesto máximo del contrato es un importe meramente indicativo, por lo que las necesidades reales podrán determinar un incremento o decremento del mismo, no quedando obligado INFECAR a contratar una determinada cuantía ni a gastar la totalidad del importe indicado como máximo.		
5.- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son: Año ____ Aplicación_____ euros Documento Contable n.º ▪ <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación Anticipada Documento Contable ACA n.º 		
6.- Revisión de precios: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
7.- Financiación con fondos externos:		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. 		



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	3/50



C. PRECIO DEL CONTRATO

- % de cofinanciación: No aplica.
- Logotipo de entidad financiadora: Se incluye en el encabezado.

8.- Forma de pago: Se abonará una cantidad fija mensual (o la parte proporcional en caso de ser inferior a un mes) durante la ejecución del contrato, correspondiente a la parte fija, así como una cantidad variable en función de los servicios efectivamente prestados, no incluidos en la referida parte fija.

El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la prestación de los servicios.

Inversión del sujeto pasivo del IGIC: Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.

9.- Abonos a cuenta: SÍ NO

D. PLAZO DEL CONTRATO

1.- Duración total: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año, prorrogable anualmente a su vencimiento por periodos anuales hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas (duración inicial 1 año + posibilidad de 4 prórrogas de un año cada una).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de cada uno de los periodos del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.- Plazos parciales: SI NO

3.- Prórroga: SI NO

4.- Plazo de garantía: Tres meses.

5.- Lugar de ejecución del contrato: Los servicios de INFECAR están ubicados en la siguiente dirección: Avenida de la Feria, N.º1, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

Todos los sistemas y servicios descritos en este pliego estarán ubicados en esta sede, la cual dispone de RITI (recinto de instalaciones de telecomunicaciones inferior) para la instalación de cualquier equipamiento por parte de la contratista.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de obras o cualquier otra circunstancia que suponga que INFECAR pueda desarrollar su actividad en otras ubicaciones dentro de la isla de Gran Canaria, el servicio se podrá prestar en la ubicación que en cada momento determine esta, según sea el lugar, municipio e instalaciones donde desarrolle su actividad.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	4/50



E. GARANTÍAS

Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Garantía complementaria: El 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y ocho céntimos (85.424,88 €)**.

En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto de licitación del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC que deberá suscribir, en caso de resultar adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 LCSP. Este seguro debe dar cobertura a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	5/50



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (39.864,94 €)**.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Servicios similares: Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres (3) primeros dígitos de los códigos CPV que aparecen en la letra B.4 del Cuadro de Características.

Además, deberá aportarse por el propuesto como adjudicatario para acreditar los servicios o trabajos referidos:

- Cuando el destinatario del servicio haya sido una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente que incluyan la información exigida en la relación listada antedicha o, en su caso, declaración responsable.
- Cuando los destinatarios del servicio hayan sido entidades privadas, certificados expedidos por los apoderados de éstas, firmados y sellados, que incluyan la información exigida en la relación antedicha, o en su caso, declaración responsable.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y se acreditará por el propuesto como adjudicatario, valorándose exclusivamente la documentación relacionada con el objeto del contrato.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: La exigible por la normativa de aplicación y necesaria para la ejecución del objeto del contrato. Concretamente, los licitadores deberán ser operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en virtud de cuanto establece el artículo 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Sí, Facultativa NO

Grupo V, subgrupo 4, categoría 2

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre n.º 1: Declaración responsable.

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del PCAP:

- Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	6/50



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración de confidencialidad, en su caso.

2.- Sobre n.º 2: Criterios cuantificables por fórmula.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego y de acuerdo al **apartado K del cuadro de características**.

Además, se aportará la propuesta de solución técnica, de acuerdo al PPT y, concretamente, a sus cláusulas 6 y 13.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

3.- Lugar de presentación de ofertas: Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Presentación electrónica de las ofertas: SI NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del perfil del contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSP, y cuyos datos, S.E.U.O. son las siguientes:

- El tamaño máximo por archivo es de 5 MB.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.
- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	7/50



J. MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
I. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
a. Oferta económica para la parte fija a tanto alzado.	36
b. Ancho de banda de salida a internet principal.	8
c. Ancho de banda de salida a internet para eventos.	8
d. Precio de línea móvil adicional de perfil medio.	5
e. Precio de línea móvil adicional de perfil alto.	3
f. Precio de línea móvil adicional de perfil muy alto.	2
g. Precio de nuevo terminal VoIP de gama media.	4
h. Precio de nuevo terminal VoIP de gama alta.	4
i. Precio de nuevo terminal VoIP con tarjeta SIM.	2
j. Precio de nuevas líneas FTTH.	5
k. Precio de nuevas líneas FTTH con IP fija.	5
TOTAL (I)	82
II. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	
a. Respaldo de salida a internet principal. (Apartado 6.3.2. del PPT).	6
b. Sistema de monitorización. (Apartado 6.3.3. del PPT).	2
c. Servicio de migración de configuración de centralita. (Apartado 6.2.1, sección "Servicio de configuración de la centralita", del PPT).	10
TOTAL (II)	18
PUNTUACIÓN MÁXIMA (I+II)	100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

1º) **Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. (Máximo 82 puntos).**

a. Oferta económica para la parte fija a tanto alzado. (Máximo 36 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	8/50



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

En el importe anual ofertado se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos, imputables al personal o de cualquier otra índole propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio superior al presupuesto base de licitación referido a la parte fija, determinado a tanto alzado, esto es, a cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (48.359,74 €), excluido el IGIC.

b. Ancho de banda de salida a internet principal. (Máximo 8 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el mayor aumento del ancho de banda respecto al valor mínimo requerido en el pliego técnico, hasta un máximo de 1 Gbps.

Para el cálculo de la puntuación se hará uso de la siguiente fórmula:

$$P = PM \times O / MO$$

Donde:

P: puntuación obtenida

PM: puntuación máxima

O: ancho de banda ofertado en Gb

MO: ancho de banda de la mejor oferta en Gb

c. Ancho de banda de salida a internet para eventos. (Máximo 8 puntos).

Aplican las mismas condiciones y fórmula que en el criterio b.

d. Precio de línea móvil adicional de perfil medio. (Máximo 5 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total respecto de los planes para líneas móviles adicionales, incluyendo SIM, a las fijadas en el



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	9/50



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PPT, y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

e. Precio de línea móvil adicional de perfil alto. (Máximo 3 puntos).

Aplican las mismas condiciones, a excepción de “PMax” (puntuación máxima), y fórmula que en el criterio d.

f. Precio de línea móvil adicional de perfil muy alto. (Máximo 2 puntos).

Aplican las mismas condiciones, a excepción de “PMax” (puntuación máxima), y fórmula que en el criterio d.

g. Precio de nuevo terminal VoIP de gama media. (Máximo 4 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total respecto de nuevos terminales VoIP, y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

En el precio se habrá de incluir el terminal, licencias y cualesquiera otros aspectos necesarios para dejarlo plenamente operativo.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	10/50



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

h. Precio de nuevo terminal VoIP de gama alta. (Máximo 4 puntos).

Aplican las mismas condiciones y fórmula que en el criterio g.

i. Precio de nuevo terminal VoIP con tarjeta SIM. (Máximo 2 puntos).

Aplican las mismas condiciones, a excepción de “PMax” (puntuación máxima), y fórmula que en el criterio g.

j. Precio de nuevas líneas FTTH. (Máximo 5 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total respecto de la contratación de nuevas líneas FTTH con cauda de 1Gbps simétrico, y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

“PEC” es la puntuación económica.

“PMax” es la puntuación máxima.

“N.º de ofertas” es el número de ofertas presentadas (admitidas).

“Importe mejor oferta” es la mejor oferta en euros.

“Importe oferta (i)” es la oferta que se valora en euros.

“B (i)” es la baja porcentual de la oferta a valorar.

“Bmax” es la baja porcentual realizada por la mejor oferta.

k. Precio de nuevas líneas FTTH con IP fija. (Máximo 5 puntos).

Aplican las mismas condiciones y fórmula que en el criterio j.

2º) Criterios cuantificables de forma automática. (Máximo 18 puntos).

a. Respaldo de salida a internet principal. (Máximo 6 puntos).

Se asignará el máximo de puntos a la oferta del licitador que incluya una línea de respaldo que cumpla los requisitos especificados en el PPT.

b. Sistema de monitorización. (Máximo 2 puntos).

Se asignará el máximo de puntos a la oferta del licitador que incluya un sistema de monitorización que cumpla los requisitos especificados en el PPT.

c. Servicio de migración de configuración de centralita. (Máximo 10 puntos).

Se asignará el máximo de puntos a la oferta del licitador que incluya un servicio “llave en mano” que exporte la configuración de la centralita actual al nuevo servicio, cumpliendo con los requisitos especificados en el PPT.

Los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática, descritos con anterioridad, se presentarán por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto que será redactada según el modelo **Anexo I al PCAP**, en la que se detallará la misma.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	11/50



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La no presentación del documento antes reseñado, o la no cumplimentación de los datos requeridos respecto a cada uno de los criterios, supondrá la no valoración de éstos.

2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

Previamente a la evaluación de las proposiciones, se procederá a la valoración de la propuesta de solución técnica, con el objetivo de verificar que se cumple con las condiciones estipuladas en el PPT y, concretamente, en sus cláusulas 6 y 13. El no cumplimiento de este extremo conllevará la exclusión del licitador y, por tanto, la no valoración de su oferta.

Será seleccionada la mejor oferta calidad-precio, para lo cual, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumarán todas las puntuaciones, resultando seleccionada la oferta que obtenga la mayor puntuación, de un máximo de 100 puntos.

3.- Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que, respecto del criterio de adjudicación "a" (oferta económica fijada a tanto alzado), se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

La Mesa de Contratación podrá exigir los datos y/o documentos adicionales que considere oportunos y valorará libremente los mismos y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos.

Una vez recibida la documentación referida, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe de los técnicos competentes.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	12/50



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP.

Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la Proposición.
- b. Si, por el contrario, entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, será admitida a la licitación y se valorará su proposición.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Enunciación: Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP, y aquellas, que supongan la rescisión del contrato, detalladas en el apartado M del presente cuadro de características.

Importe penalidades: Las establecidas en el artículo 26 del PCAP.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El cumplimiento de los objetivos de máxima calidad en la prestación del servicio ofrecido se considera elemento esencial para el buen cumplimiento del contrato, por lo que su inobservancia supondrá la aplicación de las penalizaciones que al efecto se establecen, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución automática del contrato, sin perjuicio y con expresa reserva de INFECAR de las acciones que, en su caso, correspondieran para la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

Las penalizaciones que aplicarán son las establecidas en la cláusula 11 del PPT, relativa a los acuerdos de nivel de servicio.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El licitador deberá disponer del Seguro de Responsabilidad Civil con las cuantías mínimas exigidas para el ejercicio de su profesión/actividad. No obstante, lo anterior, la responsabilidad del contratista por este tipo de siniestros será ilimitada.

El seguro deberá garantizar las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros derivados de un daño corporal y/o material que se pueda ocasionar a terceros.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 23 del PCAP.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas a través del



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	13/50



O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

DEUC.

P. SUBROGACIÓN

No procede.

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

De acuerdo con el apartado K.2 del Cuadro de Características, relativo a la propuesta de solución técnica.

S. RECURSO ESPECIAL

SI NO De acuerdo con lo establecido en el art. 44.1 a) LCSP.

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.

Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

14

Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	14/50





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”, N.º EXPEDIENTE 1277/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria N.º1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

15

Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	15/50



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
- CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
- CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL
- B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES
- CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS
- CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
- CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	16/50





CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO III: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

17

Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	17/50



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” N.º EXPEDIENTE: 1277/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato - en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	18/50



Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los cálculos establecidos en la Memoria Justificativa. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Asimismo, INFECAR contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

2.3. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5 del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	19/50



6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE n.º 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre. En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	20/50



del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación de INFECAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido. En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	21/50



Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	22/50



10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable. Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	23/50



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	24/50



4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

14. ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar en la pestaña preguntas y respuestas de la licitación publicada en la dirección electrónica que figura en el apartado I del Cuadro de Características, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego y en el cuadro de características.

- SOBRE N.º 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE N.º 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

15.1. CONTENIDO DEL SOBRE N.º1:

1º) Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integre. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integre.

2º) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II del PCAP.

3º) Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	25/50



4º) En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.

5º) La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

15.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego y demás documentación conforme a los apartados H y K del cuadro de características.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.

16. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	26/50



confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.

19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 LCSP. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del cuadro de Características.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre N.º 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre N.º 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	27/50



criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por el/la directora/a General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	28/50



establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales, para su corrección o subsanación.

2) Presente la **documentación justificativa** de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración-, Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5 % del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	29/50



autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato. Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación.

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- a) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	30/50



Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- b) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.
- c) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista INFECAR.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	31/50



fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.

- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si INFECAR acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20 % del precio del contrato. Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características.

Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	32/50



2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho INFECAR a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

26. PENALIDADES.

26.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el PPT o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento, y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

26.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	33/50



del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento en dar cuenta a INFECAR de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	34/50



- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

26.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1 % y el 3 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01 % y el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	35/50



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a INFECAR como consecuencia de la infracción.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.

28. FORMA DE PAGO

1º) El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que INFECAR haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá incluir un desglose de los servicios efectivamente prestados, con expresión del mes de devengo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será en formato papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	36/50



Las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de INFECAR o en lugar que este designe durante la ejecución del contrato.

En la factura deberán identificarse los órganos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo este responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

- 1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
 - a) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el Convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de Convenio de Empresa propio.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	37/50



- b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones salariales establecidas por el convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- e) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- f) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- g) Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.
- h) La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	38/50



Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

- i) Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, pudiendo INFECAR comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

30.1. Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.

Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, con independencia de las



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	39/50



facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2 %) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo, el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a las instalaciones, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de INFECAR. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	40/50



durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

- **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que INFECAR se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
- Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

30.2. Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	41/50



30.3. Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable). El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través de la página web de INFECAR, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad.

Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario,



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Página	42/50



infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.

- En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.
- En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales.
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar”.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

30.4. Propiedad intelectual o industrial.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	43/50



La denominación INFECAR y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular INFECAR. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de INFECAR, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional.

En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por INFECAR en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Así, el adjudicatario exonerará a INFECAR de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de INFECAR tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a INFECAR.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a INFECAR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	44/50





Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a INFECAR, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	45/50





ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA.

D/Doña _____ en nombre propio o en representación de
, con DNI _____ con NIF/CIF

y con domicilio en _____ enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”. N.º DE EXPEDIENTE 1277/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

I. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

a) Oferta económica para la parte fija a tanto alzado:

Se comprometo a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

b) Ancho de banda de salida a internet principal.

Se comprometo a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Gbps:

c) Ancho de banda de salida a internet para eventos.

Se comprometo a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Gbps:

d) Precio de línea móvil adicional de perfil medio.

Se comprometo a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	46/50



e) Precio de línea móvil adicional de perfil alto.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

f) Precio de línea móvil adicional de perfil muy alto.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

g) Precio de nuevo terminal VoIP de gama media.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

h) Precio de nuevo terminal VoIP de gama alta.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

i) Precio de nuevo terminal VoIP con tarjeta SIM.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

j) Precio de nuevas líneas FTTH.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	47/50





- Total (con IGIC):euros.

k) Precio de nuevas líneas FTTH con IP fija.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Precio en euros, sin IGIC:euros.
- Importe del IGIC:euros.
- Total (con IGIC):euros.

II. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Respaldo de salida a internet principal.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Sí:
- No:

b) Sistema de monitorización.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Sí:
- No:

c) Servicio de migración de configuración de centralita.

Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los pliegos y su siguiente oferta:

- Sí:
- No:

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	48/50





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Doña _____ en nombre propio o en representación de
, con DNI _____ con NIF/CIF

y con domicilio en _____ enterado/a de los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el
procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE
TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERAL
DE CANARIAS (INFECAR)”**. N.º DE EXPEDIENTE 1277/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos
señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ=	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	49/50





ANEXO III: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes concordantes LCSP y en el pliego de condiciones particulares que ha de regir en el contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**. N.º EXPEDIENTE: 1277/2023, por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5 % del precio de adjudicación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **INSTITUCION FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que **INFECAR** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la **INFECAR**, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número_____.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



Código Seguro De Verificación	ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ==	Fecha	04/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ctq6/mVr0WWDHixKPUt9kQ= =	Página	50/50





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS (VOZ Y DATOS) PARA EL INSTITUTO FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”. N.º EXPEDIENTE: 1277/2023.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

1

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	1/11	



1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Institución Ferial de Canarias (en adelante, INFECAR) tiene por objeto la organización de ferias internacionales, nacionales y locales, (tanto de carácter general, como sectoriales o monográficas, ya sean comerciales, técnicas o de servicios), de congresos, simposios, jornadas y reuniones económicas, culturales y de cualquier tipo, encaminadas a la promoción y desarrollo de sus propios fines, así como la organización de cualquier acto que promueva y facilite la exhibición e intercambio de productos y/o servicios entre empresas nacionales y extranjeras.

Las telecomunicaciones son una parte esencial para el desarrollo de la actividad de INFECAR, tanto como servicio de uso interno como de apoyo a la organización de ferias y eventos en las instalaciones del recinto ferial. Por ello, se requiere de un servicio que le aporte la flexibilidad suficiente para poder dar respuesta a la demanda de las ferias y los eventos celebrados a lo largo del año así como a la propia estructura organizativa de la entidad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas de la contratación de los servicios de telecomunicaciones corporativas (voz y datos) para INFECAR.

Resulta estrictamente necesario que las comunicaciones, ya sean fijas o móviles, estén integradas en un mismo sistema, así como que cualquier comunicación sea tratada como interna a través de extensiones cortas.

Es por estos motivos que no se contempla la división de este servicio en lotes diferenciados, sino como un objeto contractual único.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la duración del contrato y de las prórrogas que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para el completo despliegue del servicio se estipula un periodo máximo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

4.- UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de INFECAR están ubicados en la siguiente dirección: Avenida de la Feria, N.º1, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

Todos los sistemas y servicios descritos en este pliego estarán ubicados en esta sede, la cual dispone de RITI (recinto de instalaciones de telecomunicaciones inferior) para la instalación de cualquier equipamiento por parte de la contratista.

En el futuro, cabe la posibilidad de que INFECAR pueda disponer de instalaciones en otras ubicaciones. Si este fuese el caso, se contratará con el adjudicatario nuevas líneas de fibra de acuerdo al coste contratado, siempre y cuando la nueva ubicación estuviese dentro de las zonas de cobertura del operador.

5.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

La licitadora que esté interesada, con el objetivo de presentar su proposición, podrá realizar una visita a las instalaciones de INFECAR, si así es requerido. Para ello, deberá solicitarse por escrito a la siguiente dirección electrónica: samuel.izquier@infecar.es con copia a contratacion@infecar.es, a fin de que se disponga la fecha y hora de la visita.



Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	2/11



6.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

La infraestructura requerida está dividida en una parte fija y una variable.

La fija está compuesta por una infraestructura mínima, que es la descrita en los siguientes apartados. Por otro lado, la variable estará sujeta a la demanda de ferias y eventos que organiza INFECAR o la demanda de ampliaciones en el servicio, por lo que podrá variar durante el periodo del contrato.

La contratación variable de servicios será por semanas, con un mínimo de dos semanas. La facturación de estos servicios será proporcional al tiempo entre su activación y solicitud de baja.

En lo referente a las conexiones de datos y servicios de telefonía fija, será decisión del licitador la arquitectura más adecuada según sus soluciones comerciales, ya sea a través del despliegue de varias fibras, equipamiento o similar. Independientemente de la arquitectura, INFECAR aceptará cualquier solución que cumplan con los requisitos especificados en este documento.

6.1.- SERVICIO DE VOZ Y DATOS MÓVILES.

El servicio de telefonía móvil estará integrado con la telefonía fija a través de numeraciones cortas y dentro de la misma solución de centralita. Las llamadas entre numeraciones cortas, ya sea de fijo a móvil, móvil a fijo, fijo a fijo o móvil a móvil no tendrán coste y serán ilimitadas.

El adjudicatario pondrá a disposición de INFECAR un paquete mínimo de 5 tarjetas SIM, cuyo coste estará incluido dentro de la oferta del licitador, que permita agilizar la activación o sustitución de líneas. El adjudicatario deberá suministrar nuevas tarjetas a medida que se vayan utilizando.

En el supuesto de que, durante el transcurso del contrato, los paquetes ofertados evolucionasen en funcionalidad o capacidad y por un coste equivalente, se irán actualizando por parte del adjudicatario.

Al mismo tiempo, dispondrá de alguna solución que permita limitar el uso, por ejemplo, topes de consumo, limitar llamadas internacionales, números especiales o roaming.

INFECAR tiene tres tipos de perfiles de consumo. Para cada uno de ellos se requieren los siguientes valores de volumetría mínima de consumo, que debe estar incluido como parte del servicio sin coste para INFECAR. Adicionalmente, se requiere de una línea MultiSIM y otra de cabecera de centralita:

Perfil	N.º líneas	Llamadas con destino fijos o móviles nacionales	Llamadas internas	SMS nacionales	Datos
Medio	8	2.000 min/mes	Ilimitado	200/mes	5 GB/mes
Alto	15	10.000 min/mes	Ilimitado	500/mes	20 GB/mes
Muy alto	10	20.000 min/mes	Ilimitado	500/mes	40 GB/mes
Total	33				
Otros	N.º líneas				
Cabecera	1				
Total líneas	34				

3



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	3/11



El precio ofertado deberá incluir las líneas indicadas en la tabla anterior. Sin embargo, ante posibles reducciones del servicio, se garantiza que no será inferior a 25 líneas (8 de perfil medio, 12 de perfil alto y 5 de perfil muy alto).

6.2.- SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA.

El servicio de telefonía fija estará compuesto por terminales fijos y una centralita en la nube. Tanto los terminales especificados en este apartado como la centralita serán parte del servicio a prestar. La completa instalación de los terminales fijos y su sustitución en caso de avería quedan dentro de la prestación del servicio sin que se puedan repercutir gastos adicionales a INFECAR.

El servicio de telefonía fija debe incluir switches PoE que alimenten a los terminales fijos. Estos switches deben estar distribuidos en los distintos edificios del recinto ferial. A modo de referencia, actualmente se dispone de 6 switches PoE en distintas ubicaciones (1 de 24 puertos y 5 de 8 puertos). El dimensionamiento final debe ser valorado por los licitadores y con capacidad suficiente para cubrir futuras demandas. Si durante el transcurso del contrato fuese necesario la ampliación de los switches para atender el incremento de líneas VoIP, será responsabilidad del adjudicatario su ampliación sin coste alguno para INFECAR.

Será posible hacer una visita de replanteo para determinar el número final de switches si así se solicita a INFECAR.

Todos los trabajos de instalación y configuración serán a cargo del adjudicatario, que estarán incluidos en el coste del servicio ofertado.

INFECAR actualmente dispone de una infraestructura de VoIP en funcionamiento, por lo que el estado del cableado a los puestos y su categoría es la adecuada para este tipo de infraestructuras. No está contemplado que el adjudicatario tenga que hacer tendidos de cableado a los puestos del trabajo.

6.2.1.- Centralita VoIP.

El servicio de centralita en nube deberá incorporar las siguientes funcionalidades y características mínimas:

- Facilidad de uso y accesible por entorno gráfico.
- Informes de uso y estadísticas.
- Posibilidad de aplicación de políticas de uso por perfiles (restricciones de determinadas numeraciones, horarios, llamadas internacionales, etc.).
- Funcionalidad de autogestión para el aprovisionamiento por parte de INFECAR, configuración de terminales o funcionales terminales a través de la web, sin dependencias del adjudicatario.
- Acceso web nominal y con trazabilidad de las acciones a través de logs o equivalente.
- Desvío, transferencia y captura de llamadas.
- Grupos de salto o grupos de llamada.
- Grabación de locuciones y menú de opciones (IVR) personalizable.
- Conferencia múltiple.
- Integración de extensiones móviles con fijas.

4



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	4/11



- Buzones de voz.
- Posibilidad de creación de grupos combinando extensiones fijas y móviles.
- Posibilidad de crear configuraciones diferenciadas de, al menos, tres organismos independientes (número de cabeceras distintos, cada uno con locución y opciones IVR específicas y sus propios grupos de salto).

Por otro lado, el adjudicatario debe incluir un servicio de aprovisionamiento que permita a INFECAR delegar dichas tareas en aquel.

Servicio de configuración de centralita

Por otro lado, se valorará la puesta a disposición de INFECAR de un servicio llave en mano en el que quede incluido la exportación de la configuración de la centralita actualmente en uso (servicio en nube) al nuevo sistema. El trabajo deberá ser realizado con el menor impacto posible en el servicio.

Las configuraciones mínimas a mantener son las siguientes, aunque quedará incluido cualquier otra funcionalidad en uso que no esté aquí mencionada:

- Grupos de salto
- Grupos de captura
- Buzones de voz
- Locuciones
- Menús
- Contestador

INFECAR proporcionará la información o configuraciones necesarias al adjudicatario.

6.2.2.- Terminales VoIP.

Se requiere de un terminal para cada puesto de trabajo, debiendo estar incluido en la oferta del adjudicatario cualquier cuota de alquiler o alta y sin que pueda repercutirse costes adicionales a excepción de posibles ampliaciones del parque de terminales. Se requieren dos tipos de terminales según su uso y requerimientos de usuario:

- 3 terminales VoIP de gama alta.
- 59 terminales de VoIP de gama media.

Los terminales han de tener, como mínimo, las siguientes características:

Características terminal gama media	Características terminal gama alta
Pantalla	Los mismo que un terminal de gama media más los siguientes
Altavoz y micro para manos libres	Pantalla a color de 4" o superior
Memoria para agenda personalizada	Conexión Bluetooth para cascos inalámbricos
Botones configurables para accesos rápidos e integración con agenda de la centralita, además de la personal	
Alimentación por puerto PoE y alimentación directa	



Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	5/11



Conexión puente Ethernet de 1Gbps para conexión del PC del puesto a través del terminal	
Conexión para cascos	
Multilínea	

El precio ofertado deberá incluir los terminales aquí indicados. Sin embargo, ante posibles reducciones del servicio, se garantiza que no será inferior a 40 terminales de gama media y 3 terminales de gama alta.

En el futuro, puede que sea necesario la contratación de teléfonos fijos con tarjeta SIM. Si este fuese el caso, estos dispositivos se comportarán como un teléfono fijo más y con las mismas tarifas.

6.2.3.- Volumetría.

Quedará incluido dentro del servicio la siguiente volumetría anual de llamadas con origen en la telefonía fija:

Tipo Llamada (según Destino)	Número Llamadas estimado	Duración en minutos
Llamadas a móviles	11.949	26.611
Llamadas a Numeraciones 800/900	122	451
Llamadas a Numeraciones 901	24	83
Llamadas a Numeraciones 902	107	240
Llamadas a servicios de información y emergencia	26	56
Llamadas Interprovinciales	4.161	11.453
Llamadas Metropolitanas	11.190	27.541
Llamadas a números cortos corporativos (móvil o fijo)	Ilimitado	Ilimitado

6.2.4.- Numeración en centralita (DDI).

Se requiere de un total de 115 números virtuales que serán configurados en la centralita por parte del adjudicatario. Cada terminal VoIP fijo tendrá asignado un número largo específico. Por otro lado, aquella numeración de cabecera que el adjudicatario debe aprovisionar para el adecuado funcionamiento de la centralita debe estar incluido como parte del coste del servicio.

6.3.- SERVICIOS DE CONEXIÓN DE DATOS.

6.3.1.- Líneas principales.

INFECAR actualmente dispone de varias líneas con fibra óptica cuyo equipamiento se encuentra instalado en el RITI de la organización. Las conexiones se distribuyen desde ahí por la red interna de INFECAR a los distintos edificios sin que el operador tenga que intervenir en ellas.

La siguiente tabla muestra los requisitos mínimos de infraestructura para la conexión de datos para cada una de las sedes:



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

6

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	6/11



Tipo	Descripción	Número de líneas
Salida Internet principal	Fibra dedicada de tipo empresarial, simétrica y caudal garantizado de 300 Mbps (no se admiten soluciones de tipo residencial como FTTH). Debe incluir 8 IPs públicas.	1
Salida Internet para eventos	Fibra tipo FTTH/FTTO simétrica e IP fija. Ancho de banda mínimo de 300 Mbps	3

Las líneas deben venir acompañadas del equipamiento necesario (router, switches, etc.) para quedar plenamente operativas y con la suficiente capacidad para cubrir el ancho de banda requerido.

Se garantiza la contratación mínima de las líneas especificadas en la tabla anterior.

6.3.2.- Línea de respaldo.

Se valorará el suministro de una línea que respalde la salida a Internet principal. Esta tendrá las siguientes características:

- La línea de respaldo prestará el servicio de salida a Internet de los usuarios.
- Tendrá que ser por un medio distinto o, en caso de ser fibra, por una canalización y nodos distinto que asegure la independencia de la línea principal.
- El ancho de banda tendrá un mínimo de 100 Mbps simétrico.
- En caso de caída, la conmutación entre la línea principal y la de respaldo será automática.
- El direccionamiento público de la línea principal no será necesario que conmute entre líneas.

6.3.3.- Sistema de monitorización.

Se valorará la incorporación al servicio de un sistema de monitorización que incluya, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Mostrar información de uso de la línea principal de salida a Internet.
- Notificación de eventos en caso de detección de algún problema en la línea o incidencia.
- Notificación de la activación de la línea de respaldo de forma automática.

6.3.4.- Herramienta de gestión.

Será un requisito proveer de una herramienta que permita, como mínimo, realizar las siguientes tareas de gestión:

- Control del consumo de cada una de las líneas con la posibilidad de establecer límites.
- Posibilidad de limitar las llamadas según el tipo, como por ejemplo, tarificación especial, internacionales, etc.
- Limitar y restringir el uso de los servicios disponibles (MMS, datos, etc.)
- Asignación de tarifas de datos.
- Gestión del roaming, permitiendo la activación o desactivación por líneas.

7



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	7/11



- Notificar mediante SMS al usuario cuando este próximo a alcanzar su límite de gasto y cuando lo haya alcanzado.
- Apertura y seguimiento de incidencias y peticiones.

7.- PLAN DE NUMERACIONES.

Es un requisito de INFECAR mantener la numeración fija y móvil actual. El adjudicatario asumirá los trámites necesarios, así como cualquier coste asociado, para llevar a cabo la portabilidad de la numeración sin impacto en la prestación del servicio.

Respecto a los planes de numeraciones cortas de fijas y móviles, también será un requisito mantener la actual configuración.

8.- FACTURACIÓN.

INFECAR comparte su infraestructura de telecomunicaciones con otros organismos públicos ubicados en el recinto ferial. Para el control presupuestario por parte de INFECAR, el adjudicatario deberá dividir las facturas según los criterios que defina INFECAR.

Por otro lado, será un requisito proveer de una herramienta de facturación que permita visualizar de forma clara y detallada el consumo, facturas emitidas y cualquier otra información relevante.

La herramienta de facturación permitirá la explotación de los datos de gasto y consumo de cada línea de forma individual y periodo de tiempo. Los datos se podrán exportar en formato CSV o equivalente.

9.- PLAN DE IMPLANTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO.

9.1.- PLAN DE IMPLANTACIÓN.

El adjudicatario, tras la firma del contrato y en un plazo inferior a una (1) semana, deberá presentar un plan de implantación del servicio, donde se detallará la planificación propuesta. Se ha de tener en cuenta que este plan ha de asegurar que el impacto en la prestación del servicio sea el menor posible.

La planificación ha de contemplar el detalle de las tareas técnicas a llevar a cabo, requisitos previos y cualquier otra información relevante que permita prever cualquier dependencia de actuaciones por parte de INFECAR. Cualquier requerimiento técnico que sea aplicable al equipamiento de INFECAR debe ser comunicado con antelación suficiente para programar las actuaciones.

Toda intervención debe estar aprobada por INFECAR antes de su realización y debidamente documentada, incluyendo los posibles planes de marcha atrás.

Se asignará un coordinador o persona de contacto que asumirá la gestión de la integración y hará de interlocutor único con INFECAR, velando por el cumplimiento de plazos y calidad de la implantación.

Durante el proceso de implantación, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Realizar la definición previa de todos los requerimientos previos del cliente (espacio, alimentación, red, configuraciones, etc.), para poder llevar a cabo la instalación con éxito.
- Definición de un protocolo claro y detallado de implantación con definición de responsabilidades.



Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	8/11



- Cualquier instalación a realizar por parte del adjudicatario deberá ser aprobada previamente por INFECAR y deberá respetar los protocolos y la planificación de implantación.

9.2.- DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario, tras la firma del contrato y en un plazo inferior a un mes, deberá presentar un plan donde quede reflejada la propuesta de devolución de los servicios prestados. Durante el periodo de devolución fijado, el adjudicatario estará obligado a cumplir los siguientes requerimientos:

- Facilitar toda la información tanto técnica como administrativa necesaria.
- No degradar los niveles de servicios en aquellas infraestructuras que continúen en servicio y sean utilizadas para el transporte del tráfico del nuevo operador (accesos indirectos, alquiler de infraestructuras, prestación de servicios...).
- No dificultar el proceso de cambio, ni degradar los Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) pactados.
- El periodo mínimo en el que el licitador estará disponible para hacer la transferencia será de un (1) mes desde el fin de la prestación del servicio, aunque será una obligación el haber entregado y facilitado toda la información técnica y administrativa previamente.

En caso de incumplimiento, por negligencia o mala fe, INFECAR aplicará las correspondientes penalizaciones establecidas en los pliegos.

10.- ATENCIÓN PERSONALIZADA.

Es una condición especial de ejecución la incorporación de un servicio de atención personalizada en la gestión del servicio, por ejemplo, asignando perfiles de gestión de cuentas, gestor de servicios o figuras de similares características que permitan dotar de agilidad a las peticiones de INFECAR. También se dispondrá de un sistema de escalado.

El adjudicatario pondrá a disposición de INFECAR, durante la prestación de los servicios objeto de este contrato, a un interlocutor con la responsabilidad y jerarquía suficiente para coordinar cualquier tarea que sea necesaria durante su ejecución.

11.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO.

La calidad del servicio a prestar por el adjudicatario se controlará mediante los indicadores de nivel de servicio definidos en este apartado. El servicio debe tener una cobertura de 24 horas y los 365 días del año para la atención al usuario en caso de averías.

Al mismo tiempo, se definen los siguientes niveles de incidencias:

Incidencias	Definición
Muy grave	Incidencias que afecten a más del 50% de los usuarios, incomunicación total, servicios orientados al público o que afecte a los servicios críticos de la organización.
Grave	Incidencias que afecten entre el 20% y 50% de los usuarios o el servicio está degradado y que no afecte a los servicios críticos de la organización.
Leve	Incidencias que no afecten a los usuarios o servicios de forma significativa.

Al mismo tiempo, para las peticiones, se definen los siguientes niveles:



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

9

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	9/11



Prioridad	Definición
Alta	Peticiones de nuevas líneas o conectividad que se consideren por INFECAR como críticas para la organización.
Media	Peticiones de nuevas líneas o conectividad no consideradas por INFECAR como críticas para la organización.
Baja	Peticiones de bajo impacto.

El nivel de criticidad de las averías será determinado por INFECAR. Los indicadores serán medidos de forma mensual y quedan sujetos a la aplicación de penalizaciones en caso de desviaciones.

Cada indicador tiene relacionado un porcentaje de penalización respecto a la facturación mensual total del servicio, que incluirá el servicio fijo y variable. Será tarea del adjudicatario presentar informes periódicos de los indicadores fijados.

Indicador	Descripción	Valor umbral	Penalización
Disponibilidad de los servicios	Tiempo en minutos mensual de disponibilidad de los servicios de voz y datos	99%	2%
Caudal garantizado	Tiempo, en minutos, mensual en el que el ancho de banda se mantiene por encima del caudal mínimo garantizado	98%	2%
Tiempo de respuesta en averías MUY GRAVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	30 minutos	5%
Tiempo de respuesta en averías GRAVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	60 minutos	5%
Tiempo de respuesta en averías LEVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	24 horas	2%
Tiempo de resolución en averías MUY GRAVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de esta por parte del adjudicatario	180 minutos	5%
Tiempo de resolución en averías GRAVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de esta por parte del adjudicatario	300 minutos	5%
Tiempo de resolución en averías LEVES	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de esta por parte del adjudicatario	36 horas	2%
Tiempo de resolución en	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de	48 horas	2%

10



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria

NIF: Q-3500398-G

Tel.: 828 01 02 03

Fax: 928 41 17 10

info@infecar.es

www.infecar.es

Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	10/11



peticiones de prioridad ALTA	una petición y la resolución de esta por parte del adjudicatario		
Tiempo de resolución en solicitudes de prioridad MEDIA	Tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una petición y la resolución de esta por parte del adjudicatario	96 horas	2%
Tiempo de demora en el despliegue de la solución	Días de demora en la implantación completa de los servicios dentro del tiempo fijado de 3 meses, incluyendo cualquier tipo de entrega documental. 2% de la facturación mensual por cada día de demora. Tomando como referencia la del mes inmediatamente anterior.	3 meses	2%
Tiempo de demora en la presentación del Plan de Implantación	Días de demora en la entrega del Plan de Implantación exigido. 2% por cada día de demora, tomando como referencia la primera factura del servicio.	1 semana	2%
Tiempo de demora en la presentación del Plan de Devolución	Días de demora en la entrega del Plan de Implantación exigido. 2% por cada día de demora, tomando como referencia la primera factura del servicio.	1 mes	2%

12.- CONDICIONES PARTICULARES.

Cualquier trabajo o adaptación de la infraestructura o equipamiento que el adjudicatario tuviera que realizar para acomodar sus sistemas a las exigencias del presente pliego deberán estar incluidas como parte de los trabajos a llevar a cabo y sin que suponga ningún coste adicional para INFECAR. Es decir, todas las soluciones propuestas deberán ser planteadas “llave en mano”.

Los costes de mantenimiento de cualquier dispositivo o sistema instalado en la infraestructura de INFECAR será por cuenta del adjudicatario y deberán estar incluidos como parte de las cuotas periódicas del servicio.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las descripciones técnicas de la solución propuesta deberán seguir el siguiente contenido, que será valorado por los técnicos designados por INFECAR para verificar el cumplimiento de los requerimientos del pliego. El documento incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Descripción del servicio de voz y datos móviles.
- Descripción del servicio de telefonía fija.
- Descripción del servicio de conexión de datos.

En las descripciones debe quedar justificado el cumplimiento de los requisitos técnicos del pliego. El no cumplimiento o su no aportación supondrá la exclusión directa del licitador.



Código Seguro De Verificación	vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg==	Fecha	06/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vjMyV0wIIq/zcYn872UrUg= =	Página	11/11

